

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 213-2022-INIA-OA**

Lima, 01 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 031-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP, de fecha 01 de agosto del 2022 y el Informe N°134-2022-MIDAGRI -INIA-GG-OA/UP de fecha 01 de agosto del 2022, emitido por la Unidad de Patrimonio; mediante el cual somete a consideración de la Oficina de Administración la autorización para la baja de bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de las Estaciones Experimentales Agrarias San Roque, Donoso, El Chira, San Ramón y Chumbibamba de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5 de Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la Gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE” regular los procedimientos para la gestión de bienes muebles

calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE, a fin de prevenir los impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, de igual forma, el numeral 6.2.3, de la citada Directiva, establece que la Unidad de Patrimonio identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos de resultar necesario; posteriormente elaborará el Informe Técnico recomendando la Baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la Oficina de Administración para su evaluación, que de encontrarlo conforme, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la Entidad;

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1 de las disposiciones generales, de la Directiva N°001-2020-EF/54.01; la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicitada apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica los RAEE;

Que, el artículo 4 del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, establece como lineamiento la responsabilidad extendida del producto, y la responsabilidad compartida del generador, operador de RAEE, y municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 22 del Anexo 1 “DEFINICIONES”, de la mencionada normativa, son Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE): Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario. Comprende también a sus componentes;

Que, en ese contexto, resulta necesario expedir la Resolución Directoral que autorice la baja de trescientos sesenta y siete (367) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE;

De acuerdo al Decreto Supremo N° 217-2019 se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Abastecimiento, y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 donde se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y de conformidad con los literales d) y g) del Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y su modificatoria, y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del Director de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Instituto Nacional de Innovación Agraria–INIA, de trescientos sesenta y siete (367) bienes muebles de su propiedad, por un valor neto de Dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres con 84/100 soles (S/16,433.84), por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, conforme a lo tipificado en el literal h) del numeral 48.1 y lo señalado en el número 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que regula la “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” cuya relación y detalle de los bienes se indican en el Anexo I adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Transcribir copia de la presente Resolución a la Unidad de Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad de la Instituto Nacional de Innovación Agraria–INIA, para el respectivo extorno contable y patrimonial de los bienes.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Unidad de Patrimonio para que proceda los tramite consiguientes conforme al numeral 7.2 “Procedimientos para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE” de la Directiva N°001-2020-EF/54.01.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que culminado el procedimiento, se registre el número de la presente resolución en el Módulo Muebles SINABIP de Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

Regístrese y Comuníquese